

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

**COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**

**DENUNCIANTE:** EDITH MILENA GAMBOA CORZO  
**DENUNCIADO:** JHON FABER ANGARITA GAMBOA  
**PROCESO:** VIF 381 / 2023.

En el Municipio de Los Patios, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés 2023.

Se encuentra al despacho, el escrito de APELACIÓN, presentado por el señor JHON FABER ANGARITA GAMBO dentro del término legal , por ser viable y procedente y por se se concede el recurso de apelación, por lo que se ORDENA remitir el expediente de la referencia en su totalidad al JUZGADO DE FAMILIA DE REPARTO del Municipio de Los Patios, N/S.

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de Apelación propuesto por el señor JHON FABER ANGARITA GAMBOA

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado de Familia de Reparto del Municipio de Los Patios para los fines legales pertinentes.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes el presente auto.

**CUARTO: LIBRAR** por secretaria las comunicaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
Comisaria de familia

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: FCS01-12</b>
	<b>PRESTACION DE PROCESOS</b>	<b>Version: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 1/07/2015</b>

Los Patios, LUNES 20 NOVIEMBRE 2023

<b>CITACION No.</b>	381
<b>PROCESO</b>	VIF 381
<b>AÑO</b>	2023
<b>FOLIOS</b>	

**Doctora**  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
**Comisaria de Familia**

EDITH MILENA GAMBOA CORZO

37274315

TORRE 4 APTO 303 CONJUNTO CERRADO TUCAN

3202588902

CONVOCADO(A) JHON FABER ANGARITA GAMBOA

**Solicitud para realizar la conciliación extraprocesal para :**

- CUSTODIA
- DEVOLUCION DE CUSTODIA
- CUIDADOS PERSONALES
- PERMISO SALIDA DEL PAIS
- OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUOTA DE ALIMENTOS
- DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
- AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUOTA DE ALIMENTOS PARA NACITURE
- EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
- CUIDADOS Y CUOTA DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR
- APORTE PARA ESTUDIO Y MANUTENCION
- ASIGNACION DE VIVIENDAS SEPARADAS Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
- RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO
- REGLAMENTACION DE VISITAS
- REVISION Y MODIFICACION DEL ACTADE VISITAS
- FIJACION DE RESIDENCIA SEPARADA DE CONYUGUE
- DECLARACION EXISTENCIA UNIO MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRII
- RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESALOJO
- PRESUNTO MALTRATO POR NIGLIGENCIA
- INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION
- VIOLENCIA BASADA EN GENERO

**NOMBRE DEL MENOR:**

\_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL ADULTO MAYOR:**

\_\_\_\_\_

**POR SOLICITUD DE:**

EDITH MILENA GAMBOA CORZO

**SE A SEÑALADO EL DIA:**

MARTES 28 NOVIEMBRE 2023

**HORA:**

8:00AM

**DIANA CAROLINA CORDOBA COLMENARES**

Auxiliar Administrativo

“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”  
Calle 17 N° 7-20 Barrio Once de Noviembre- Los Patios  
comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co  
www.lospatios-nortedesantander.gov.co  
Teléfono: 5829959 ext. 111

	<b>PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	Código: FGN-MP01-F-25 Versión: 04 Página: 1 de 2
	<b>FORMATO DE REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES POR COMPETENCIA</b>	

San Jose de Cúcuta, 20 De Noviembre Del 2023

**Señores  
COMISARIA DE FAMILIA LOS PATIOS**

Con el objetivo de activar la ruta de atención integral, nos permitimos remitir a su Entidad a:

<b>Nombres y apellidos</b>	EDITH MILENA GAMBOA CORZO		
<b>Tipo de documento de identidad</b>	C.C.	<b>Número de documento de identidad</b>	37.274.315
<b>Sexo</b> (Seleccione con una "X")	<b>Mujer</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Hombre</b> <input type="checkbox"/>	
<b>Identidad de género</b>	<b>Mujer</b> <input type="checkbox"/>	<b>Mujer trans</b> <input type="checkbox"/>	<b>Hombre</b> <input type="checkbox"/>
	<b>Otra</b> <input type="checkbox"/>	<b>Cuál:</b> (Si seleccionó "otra")	
<b>Nombre identitario</b> (Para identidad de género trans)			
<b>Edad</b>	41	<b>Teléfono</b>	3202588902
<b>Correo electrónico</b>			
<b>Dirección</b> (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CONJUNTO CERRADO TUCAN BARRIO 11 DE NOVIEMBRE-LOS PATIOS		

<b>Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones</b>				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si	No	Indique la lengua:			

<b>Tiene alguna discapacidad</b>				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si	No	Especifique <sup>1</sup> :			

Teniendo en cuenta la misionalidad de su Entidad, remitimos al/la usuario/a por las razones expuestas a continuación:

ME PERMITO REMITIR POR COMPETENCIA AL QUERELLANTE DE LA REFERENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE SE PRESENTA UN CONFLICTO CON SU EX PAREJA JOHN FABER ANGARITA GAMBOA C.C. 91.018.968 QUIEN CONTINUAMENTE EJERCE AGRESIONES VERBALES Y PSICOLÓGICAS LAS CUALES APORTARA PRUEBAS Y SE REMITE PARA QUE CONFORME A LA LEY 1801/2016, ART 27 NUMERAL 1-3 Y 4, SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CASO, SE DE SOLUCION AL CONFLICTO QUE SE PRESENTA ENTRE LAS PARTES; SE DE MEDIDA DE ALEJAMIENTO, MEDIDA DE PROTECCION PERMANENTE, MEDIDA DE CAUCION, Y SE INFORME EL SEGUIMIENTO QUE SE LE DE A LA PRESENTE.

POR ENDE ES NECESARIO REMITIRLA A SU DEPENDENCIA PARA QUE SE EFECTUE LO YA MENCIONADO. ASI MISMO SE DEJA LA SALVEDAD QUE SI SE VUELVE A PRESENTAR EL MISMO HECHO PUEDE DENUNCIAR DIRECTAMENTE ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD CAVIF.

SE REMITE PARA LO DE SU COMPETENCIA.

<b>Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)</b>			
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:			
<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Grave</b>	<b>Extremo</b>

<b>Creación de Noticia Criminal</b>	Si	No
-------------------------------------	----	----

<sup>1</sup> Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	<b>PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	Código: FGN-MP01-F-25
	<b>FORMATO DE REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES POR COMPETENCIA</b>	Versión: 04 Página: 2 de 2

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229
				Artículo:	

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar el PDF al formato.

**Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:**

Ciudad/Municipio	CUCUTA				
Dirección Seccional FGN	SECCIONAL NORTE DE SANTANDER				
Sede/Despacho:	DESPACHO CAVIF				
Dirección:	BUNKER DE LA FISCALIA SEGUNDO PISO	Teléfono:	5784706		

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar al **servicio ciudadano / consultas** /, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:   
Nombre: JESSICA KATHERINE CORREA FARFAN  
Cargo: Receptor De Denuncias CAVIF

Anexos: (0) Número de folios.

 ALCALDÍA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-64</b>
	<b>CF- REPORTE DE SITUACIONES ASOCIADAS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 13/09/2021</b>

**Fecha de reporte:** 20 de noviembre de 2023

**1. DATOS GENERALES DEL AFECTADO:**

Nombres y apellidos:	Edith Milena Gamboa Corzo
Tipo y numero de documento:	C.C 37.274.315
Edad:	41 años
Ocupación:	Independiente
Parentesco con el agresor:	Ex compañera permanente
Dirección de residencia:	Conjunto cerrado Tucán torre 4 apto 303
Teléfono de contacto:	3202588902
Correo electrónico:	No refiere

**2. DATOS GENERALES DEL PRESUNTO AGRESOR:**

Nombres y apellidos:	Jhon Faber Angarita Gamboa
Tipo y numero de documento:	C.C 91.018.968
Edad:	38 años
Ocupación:	Sargento de Policía
Teléfono de contacto:	3115152982
Dirección de residencia:	San José de Cúcuta
Parentesco con la víctima:	Ex compañero permanente
Correo electrónico:	No refiere

**3. HECHOS DENUNCIADOS:**

Se hace presente la señora Edith Milena Gamboa Corzo, de 41 años de edad, de nacionalidad colombiana, de ocupación independiente, quien manifiesta que viene siendo víctima de violencia intrafamiliar y violencia basada en género por parte de su ex compañero permanente, el señor Jhon Faber Angarita Gamboa, de 38 años de edad, de nacionalidad colombiana, quien se desempeña como sargento de la policía.

Conforme a lo anterior y a fin de establecer la ruta de atención a presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y/o violencias basadas en género se le indica a la víctima las implicaciones jurídicas y penales de la violencia intrafamiliar; de igual manera bajo la gravedad de juramento que no ha denunciado los hechos aquí consignados ante otra autoridad administrativa.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-64</b>
	<b>CF- REPORTE DE SITUACIONES ASOCIADAS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 13/09/2021</b>

Seguidamente la señora Edith Milena expresa que dicha violencia se encuentra relacionada específicamente con violencia verbal y psicológica.

Ciudadana refiere que sostuvo una relación sentimental de aproximadamente tres años, con el señor Jhon Faber, relación que se terminó hace dos meses, debido a que el tomo la decisión de irse.

Denunciante indica que la violencia se presenta constantemente, donde telefónicamente la agrede psicológica y verbalmente, irrumpiendo en su vida personal, pese a que en la actualidad no sostienen ningún tipo de relación.

Por lo anterior y en aras de salvaguardar la integridad de la víctima se procede a iniciar activación de ruta de atención a presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y violencia basada en género, y por ende se sensibiliza a la misma en medidas básicas que debe mantener para su cuidado y protección.

Conforme a lo anterior este despacho procede a realizar las siguientes acciones:

- Ordenar medida provisional de protección policiva para la víctima, a fin de minimizar cualquier situación de riesgo o agresión.
- Atención psicológica y posterior remisión para atención terapéutica.
- Remisión al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.
- Programación de audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar.

Aunado a lo anterior, se le realiza a la afectada las siguientes recomendaciones:

- Presentar copia del APOYO POLICIVO ante la estación de policía más cercana a su lugar de residencia y/o lugar de trabajo, lo antes posible para que pueda recibir las orientaciones para su autoprotección.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para su autoprotección, manteniendo a la mano su teléfono celular con los números telefónicos del cuadrante de policía.
- Se le recomienda acudir a su red de apoyo familiar, social y comunitaria para mantenerlos alertados sobre cualquier situación de riesgo a su integridad, así como también informar a un familiar o amigo de confianza para recibir acogida, acompañamiento o que le pueda brindar apoyo emocional en un momento dado.
- Mantener en un lugar seguro llaves, documentos y otros artículos tanto para usted como para sus hijos en caso de que tenga que salir de emergencia de su vivienda.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-64</b>
	<b>CF- REPORTE DE SITUACIONES ASOCIADAS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 13/09/2021</b>

- Si en algún momento se siente acorralada por su agresor (a) grite lo más fuerte posible y la mayor parte del tiempo que pueda, no se avergüence de hacerlo, ya que es el agresor quien debería avergonzarse por responder con violencia ante usted.
- Si el agresor le persigue o la ha amenazado, cambie sus hábitos, salga a horas diferentes, trate de andar por la calle acompañada(o), por ningún motivo le informe al agresor ni a las personas más cercanas de él acerca de sus decisiones de irse o decisiones trascendentales; inclusive si puede cambiar de domicilio hágalo.
- No acepte encuentros privados con el agresor aun así el argumento que necesita hablar con usted o entregarle algo.
- Si presiente que va a ser agredida en su domicilio salga de su hogar junto con sus hijos, sin importar la hora y acuda a su familia, vecinos, amigos o autoridades policivas.

Finalmente se informa a la víctima las siguientes redes de apoyo institucional.

- Línea 155 – Defensoría del Pueblo – Orientación psicológica y jurídica a mujeres.
- Línea 122 – fiscalía general de la Nación – Denuncias penales por violencia intrafamiliar y violencias sexuales.
- Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar - CAVIF – 5755577 ext. 167, Palacio de justicia, primer piso, Bloque A.
- Servicio de emergencia para víctimas de violencia de género y trata de personas, 3102901601.
- Línea violeta – 3507505351 (aplica para la ciudad de Cúcuta)
- Cuadrante de policía 4: 3153273463

Se le informa a la víctima que en el evento de que el agresor no se presente el día y hora señalada para la audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar, ella como víctima está en la obligación de presentarse ante la autoridad administrativa.

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>Código: CS-F-64</b>
	<b>CF- REPORTE DE SITUACIONES ASOCIADAS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 13/09/2021</b>

**Nota:** Se informa a la víctima que en el evento en que se presenten nuevos hechos de violencia puede solicitar incumplimiento a su medida de protección en esta comisaria de familia o en la comisaria de su lugar de domicilio actual.

#### 4. FIRMAS:

*Edith Milena Gamboa Corzo*

**Edith Milena Gamboa Corzo**

**C.C 37.274.315**

Denunciante



**Alirio Casadiegos Arévalo**

Trabajador Social

Profesional que registra

 <b>ALCALDÍA DE LOS PATIOS</b>	<b>COMUNICACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Código: SC-F-13</b>
	<b>CF-SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN</b>	<b>Versión: 5</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 01/12/2017</b>



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
 Rad No. 2023-201-018301-1  
 2023-11-20 15:26 -200-008  
 Rem D: COMISARIA DE FAMILIA cc:  
 Destino: POLICIA NACIONAL DE  
 Asunto: MEDIDA DE PROTECCION  
 Folios: 1 Anexos:

Señores:  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**  
[mecuc.epatios@policia.gov.co](mailto:mecuc.epatios@policia.gov.co)  
 Av. 10 No 26-06 Barrio Patio Centro.

E. S. M.

Asunto: Medida de Protección No. 357/2023

De manera atenta solicito a ustedes disponer lo pertinente a fin de brindar la protección requerida por la señora EDITH MILENA GAMBOA CORZO de 41 años de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 37274315 celular 3202588902, por violencia Intrafamiliar por parte de JHON FABER ANGARITA GAMBOA de 38 años de edad, identificado con Cedula de Ciudadania 91018968, en su lugar de residencia en la dirección TORRE 4 APTO 303 CONJUNTO CERRADO TUCAN del Municipio de Los Patios o cualquier parte del territorio colombiano.

Atentamente

  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
 Comisaría de Familia

Proyectó: Diana Carolina Cordoba C  
 Cargo: Auxiliar Administrativo

*Edith Milena Gamboa*  
*37274315*

**"LOS PATIOS CORAZÓN DE TODOS"**  
 Calle 17 N° 7-20 Barrio Once de Noviembre- Los Patios  
[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
 Teléfono: 5829959 ext. 111

 <b>ALCALDIA DE LOS PATIOS</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN</b>	<b>Código: DP-F-52</b>
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Aprobado: 01/11/2022</b>



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
 Rad No. 2023-201-018303-1  
 2023-11-20 15:31 -200-008  
 Rem/D: COMISARIA DE FAMILIA cc:  
 Destino: MEDICINA LEGAL  
 Asunto: SOLICITUD PERICIA M  
 Folios: 1 Anexos:

Señores.  
**MEDICINA LEGAL**  
 dsnsantander@medicinalegal.gov.co  
 Calle 8A # 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, tercer piso, Centro.  
 Cúcuta

Referencia: Solicitud Pericia Médico Legal Por Clínica Forense

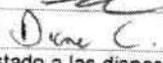
Cordial Saludo,

Comendidamente me permito solicitar Pericia Médico Legal por Clínica Forense en el contexto de la violencia intrafamiliar por parte de su pareja o expareja sentimental para la señora EDITH MILENA GAMBOA CORZO de 41 años de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 37274315 teléfono: 3202588902

Atentamente,

  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
 Comisaria de Familia

37274315  
 Edith Milena Gamboa

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	María Smith Carvajal López	Comisaria de Familia	
Revisó:	María Smith Carvajal López	Comisaria de Familia	
Elaboró:	Diana Carolina Córdoba C	Auxiliar Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.

**LOS PATIOS CORAZON DE TODOS**  
 Calle 17 No 7-20 Barrio Once de Noviembre- Los Patios  
[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
 Teléfono: 5829959

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  DE COMPROMISO  DE ENTREGA  DECLARACIÓN

**FAMILIA DE LOS PATIOS NORTE SANTANDER  
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
APLICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA**

Proceso VIF 381/ 2023

En el Municipio de Los Patios, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023, siendo las 8:10AM fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo continuación diligencia de INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR APLICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA dentro del radicado No. VIF 381- 2023. En tal virtud la Comisaria de Familia se constituye en audiencia y a ella se hacen presente: EDITH MILENAGAMBOA CORZO de 41 años de edad, identificado con Cedula Ciudadanía No. 37274313 Ocupación: INDEPENDIENTE teléfono: 3207709310, residente en : CONJUNTO CERRADO TUCAN TORRE 4 APTO 303, municipio: LOS PATIOS, correo electrónico: [edithmilena98@gmail.com](mailto:edithmilena98@gmail.com) víctima en calidad de DENUNCIANTE y JHON FABER ANGARITA GAMBOA de 38 años de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 91018968 Ocupación: INTENDETE PONAL teléfono: 3115152982, residente en CALLE 18-1-105 BARRIO SAN LUIS , municipio de CUCUTA, correo electrónico: [john.angarita@correo.policia.gov.co](mailto:john.angarita@correo.policia.gov.co) calidad de DENUNCIADO. En tal virtud y conforme lo dispone la Ley se declara abierto el acto procesal, en el cual la suscrita le pone en conocimiento a la denunciante que tiene derecho a no ser confrontada con el agresor a lo que responde que NO solicita hacer uso de ese derecho y seguidamente se le solicita que haga un relato de los hechos que la condujeron a denunciar a su agresor: denuncie a mi ex compañero permanente con quien conviví tres años y medio, desde que empezamos la relación fue de conflicto, siempre hubo violencia verbal, física y psicológica, la relación fue tormentosa por las mentiras de él, siempre fue infiel, el 31 de octubre del año 2022 le dije que se fuera de la casa y se fue para san Luis para una pieza y ahí empezó a hacer cosas para que yo me sintiera culpable , el 24 de diciembre del año pasado me fui a llevarle cena a donde vivía y lo encontré comuna mujer en la cama, después de eso lo perdone y lo volví a perdonar, en enero le volví a encontrar cosas en el celular pidió perdón y me compro un juego de cuarto, en agosto se fue a hacer curso de asenso y se mantuvo la comunicación en buenos términos, nos llamábamos, de buenas a primeras me dejo de hablar, el 22 de septiembre llego sin avisar al conjunto a sacarse las cosas de la casa , el celador del conjunto me aviso, yo me vine de donde estaba y lo encontré en el apartamento sacando la cicla, el juego de cuarto que me había regalado, me dijo que había descubierto que la vida era muy linda y que no vivía más conmigo, yo le dije de aquí no me saca nada, yo llame al cuadrante y cuando llegaron hablaron con él y a mí me asesoraron que fuera al comando a poner a queja, yo fui al comando y el que me atendió era curso de él, ese policía me enredó y me fui para la casa llorando, a los 8 días me llamo y me pidió que no viéramos el sábado en punto cero para hablar y arreglar las cosas. El ultimo evento de violencia fue el día 15 de noviembre que me llamo para

“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios

[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)

[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)

Teléfono: 5829959

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

decirme que saliéramos, yo le contesté que yo ya tenía una persona y que no quería volver con él, me contesto que el sabia que yo lo quería era a él. A los pocos minutos me llamo del celular de la amante y me dijo que dejara de molestarlo que el ya estaba con ella, que no lo molestara. Al dia siguiente fui al comando de la MECUC a entregarle la citación a esta audiencia y después de haber dialogado me rompió la citación, ante la actitud de mi denunciado le coloque un mensaje al WhatsApp de la comandante manifestándole la situación que estaba viviendo con mi denunciado y ella se encargó de notificarlo de esta audiencia. El daño psicológico que me hizo él es insuperable, yo tengo que recibir mucha ayuda profesional para superar ese trauma que me ha dejado este hombre. **TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR. CONTESTADO:** que se aleje de mi vida para siempre, no quiero que se me acerque, ni me llame. Que ya es decisión tomada porque él me ha hecho mucho daño.

Yo expuse este caso en la fiscalía y de allí me enviaron con el oficio que le entregue al funcionario que me atendió, no he ido a medicina legal porque he estado muy deprimida y no he tenido ganas de salir del cuarto, pero hoy voy a ir a hacer el proceso que me ordenaron

Se le corre traslado al denunciado para que haga uso del derecho a la defensa quien manifiesta: la relación al principio fue bien, después se volvió puros celos , me revisaba el celular yo todas la mujeres eran amantes mías, mantenía contacto por videollamadas con contenido sexual con el ex marido que vive en los EEUU y le manda dólares, yo me fui a hacer curso y estando yo allá vieron entrar al apto un ex novio de ella que es carpintero, ahí tome la decisión de alejarme de ella, las acciones que ella esta tomando de ir a hablar con mi coronel me perjudicaron laboralmente causándome un traslado, cada vez que tiene contacto común policial daña mi imagen, ella a cada hora le manda pantallazos a la persona que esta conmigo en estos momentos, ella fue a buscarme al comando para provocarme con una citación que yo ya había sido notificado por la comisaria a mi correo. **PREGUNTADO:** diga al despacho si tiene algo más que agregar. **CONTESTADO:** no tengo nada más para agregar.

Se les pone presente el marco legal de la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR de las sanciones a que se hace acreedor en caso de continuar con hechos violentos, oído, acordado y lo manifestado por las partes, Procede la Comisaria de Familia a proferir el fallo que en derecho corresponde, en mérito a lo expuesto y en uso de sus facultades Legales.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** IMPONER medida de protección definitiva a favor de la señora EDITH MILENA GAMBOA CORZO.

**SEGUNDO:** Que la medida de protección es de obligatorio cumplimiento y que el incumplimiento de la medida de protección dará lugar a las sanciones de que trata el artículo 7 de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4 de la ley 575 de 2000

“LOS PATIOS CORAZON DE TODOS”

Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios

[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)

[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)

Teléfono: 5829959

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: SC-P-06</b>
	<b>CF-AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Fecha: 13/07/17</b>

sobre las que se instruye con énfasis en lo dispuesto en el artículo 8 que señala LEY 575 DE 2000 Artículo 4. El artículo 7 de la ley 294 de 10996 quedara así: “artículo 7. El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa de dos a diez salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción era de arresto entre treinta (39) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de maltrato o violencia que constituyen delito o contravención, al agresor se le revocara los beneficios de excarcelación y los subrogados penales si los tuviere gozando” (subrayado y negrilla fuera de texto).

**TERCERO:** ORDENAR a JHON FABER ANGARITA GAMBOA mantener alejamiento y abstenerse de penetrar el lugar donde se encuentre su denunciante.

**CUARTO:** ORDENAR a JHON FABER ANGARITA GAMBOA asistir a tratamiento terapéutico ya sea por la esp o particular.

**QUINTO:** HACER compulsas de copias a CAVIF para lo de su competencia

**SEXTO:** Esta comisaria mantendrá la competencia.

**SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de apelación que deberá ser sustentado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de hoy.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 10:12 a.m.

  
**MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ**  
Comisaria de Familia

  
**EDITH MILENAGAMBOA CORZO**  
Convocante

  
**JHON FABER ANGARITA GAMBOA**  
Convocado



comisariadefamilia comisariadefamilia <comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co>

---

**RV: VR EDITH MILENA GAMBOA CORZO**

1 mensaje

---

**Unidad Básica de Cúcuta** <ubcucuta@medicinalegal.gov.co>

1 de diciembre de 2023, 9:36

Para: comisariadefamilia comisariadefamilia <comisariadefamilia@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Cordial saludo

Envío informe pericial de valoración de riesgo realizado a EDITH MILENA GAMBOA CORZO.

Favor confirmar recibido

Atentamente,

**Fany Margarita Garcia Suárez**

Asistente

Teléfono 4069977 IP 3707

Calle 8A No. 3-50 Palacio Nacional. Tercer Piso. Cúcuta

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

---

**De:** Maria Paula Alvarez Monsalve <mapaula-11@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 30 de noviembre de 2023 10:07

**Para:** Unidad Básica de Cúcuta <ubcucuta@medicinalegal.gov.co>

**Asunto:** VR EDITH MILENA GAMBOA CORZO

Buenos días Doña Fany,

Adjunto informe de valoración de riesgo para enviar a la autoridad.

Gracias,

Maria Paula Alvarez Monsalve

Psicóloga VR

C

---

 **VR EDITH MILENA GAMBOA CORZO.pdf**  
86K



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA CUCUTA**

DIRECCIÓN: Calle 8A # 3-50 Edificio Santander - Palacio Nacional, tercer piso, Centro., CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
TELEFONO: 3174342568. Fijo: 6978503 extensiones: 3701, 3703, 3705

**INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO**

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-05327-2023-VR**

**CIUDAD Y FECHA:** CÚCUTA. 30 de noviembre de 2023  
**AUTORIDAD DESTINATARIA:** MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ  
COMISARIA DE FAMILIA  
ALCALDIA  
Calle 35 No. 3-80 barrio Doce de Octubre  
LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER  
**OFICIO REFERENCIA:** No. - 2023-11-20. Ref: Oficio 2023-201-018303-1 -  
**NÚMERO DE CASO INTERNO:** UBCUC-DSNS-05235-C-2023  
**PERSONA ASOCIADA:** EDITH MILENA GAMBOA CORZO

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.  
Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assesment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

**DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN**

**IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA**

**NOMBRE:** EDITH MILENA GAMBOA CORZO  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 37274315  
**EDAD:** 42 años  
**NATURAL:** CÚCUTA  
**ESTADO CIVIL:** Casado (a)  
**ESCOLARIDAD:** 11 grado  
**OCUPACIÓN:** Ama de casa / Encargado (a) del hogar

**HALLAZGOS:**

**Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:**

Al preguntarle a la usuaria sobre las relaciones al interior de la familia conformada por ella y el denunciado, refiere que: "Yo lo conocí a él en el mirador de San Mateo, porque el primo mío era auxiliar y estaba en un tratamiento de las cordales, mi tía me contrató para recoger a mi primo y Faber (denunciado) era el encargado de firmar los permisos, llené mis datos, mi teléfono. De ahí empezó a llamarme, a molestarme, yo realmente estaba sola, había terminado con un novio que tuve, empezó a molestarme, a llamarme, a invitarme, salimos, me invitó a comer, empezó todo, me dijo que era soltero, que vivía en un apartamento con la mamá de una compañera de trabajo, pero luego me enteré que estaba viviendo con una muchacha con la que llevaba 6 años y un hijo, luego entramos a pandemia y él venía a visitarme en mi casa durante 2 meses de novios, me llevaba cosas, yo pensaba que de cual cuento había salido ese hombre, decía que iba a ser que yo me enamorara de él y lo quisiera. En abril empezamos bien, él se fue a mi casa a vivir, empezamos a compartir gastos. Yo conocí por videos fue a su abuelita que me la mostraba por videos, me decía que nadie lo quería, que para qué quería conocer a su familia. Mi familia al principio lo acepto, porque veían un hombre interesado, buen hombre. Que yo sepa no consume drogas, ahorita último le descubrí fue unas pastillas para alargar el sexo, alcohol tampoco toma, muy poco, unas tres cervezas y ya". TIPO DE VÍNCULO DE LA USUARIA CON EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: Ex compañero sentimental. Refiere una convivencia durante 3 años y medio, con un noviazgo de 2 meses, encontrándose separados desde:

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-05327-2023-VR**

"Desde el 22 de septiembre porque él se fue de la casa". Usuaria de 42 años, técnica en auxiliar contable, oriunda de Cúcuta, Norte de Santander, labora independiente en plataforma de in driver, tiene 4 hijos ("Hombre de 25 años, hombre de 24 años, hombre de 13 años y niño de 9 años"), de dos relaciones anteriores, niega haber tenido hijos con el denunciado; actualmente la usuaria vive con sus dos hijos menores, en vivienda propia, ella es quien se hace cargo de los gastos de la vivienda. Manifiesta que el denunciado se llama Jhon Faber Angarita Gamboa, de 38 años, bachiller, labora como: "es sargento de la Policía", oriundo de Barbosa, con domicilio en Cúcuta.

**Dinámica de la relación de violencia:**

De su historia de violencia, recuerda la usuaria que: "Como a los 2 meses de haberse ido a vivir conmigo empecé el cambio, empecé con el celular en silencio, le descubrí videos cogiéndose unas viejas, ese día nos agarramos a pelear, me daba puños en la cabeza y me mechoneaba, yo tiraba uñas y muela, por toda esa porquería que le encontré en su teléfono, los vecinos llamaron el cuadrante, luego me lloraba, suplicaba, me mandaba regalos. Luego de ahí compraba cosas de comer y decía que eso era de él, le decía a los niños que no se comieran eso, los niños me decían que tenían hambre y que Faber había comprado pan con gaseosa y se había encerrado en el cuarto. Él me torturaba con el celular, yo le descubrí una enfermera de Bucaramanga. Buscaba pelear el día de mis cumpleaños, hasta el día del cumpleaños de él para que uno no compartiera, peleaba. Decía que a mí me llevaba a mejores sitios. Varias veces nos agarrábamos, pero siempre era cascada por la cabeza para no dejarme huellas, siempre nos manoteábamos, me decía que yo me la tiraba de sana, que yo también tenía mozos. Dice que yo le mandaba porno a mi ex pareja, pero eso no fue así, fue porque es americano y nos separamos y él se comprometió en darme manutención por 2 años. Faber nunca me ha amenazado de muerte, pero si me decía que cuando me viera con otro hombre me pegaba un par de tiros en las patas, que no tenía nada que perder. El día que salimos de la Comisaría de rogó que no siguiera con el proceso, que porque lo podían echar porque tiene un proceso anterior con la ex pareja. La ex pareja también me ha llamado, que él le da plata, la busca también. El año pasado fue la última vez que me golpeó, por lo mismo, una vieja empezó a escribirle, yo estaba haciendo unas arepas y le dije que siempre mariquiando con la vieja, y me dio un golpe en el brazo fuerte, de ahí empezamos a pelear y agarró un cuchillo y el niño grito que no me pegara. Desde que salimos de la Comisaría de familia no he tenido paz, porque sabe que yo soy débil y lo perdono, dice que yo estoy actuando por rabia y así no es, la navidad pasada fue muy dura, yo lo encontré con una mujer en la cama, no le bastó con eso y a ella si la llevo a la familia, la llevó a pasear. Me amenazaba con darle mi placa a tránsito, porque sabe que yo trabajo en in driver, a mi hijo le decía igual que le daba las placas a tránsito, yo por eso evitaba todo esto". Al parecer el detonante de comportamientos violentos son: Aparentes infidelidades. Intolerancia. Conductas machistas y autoritarias. Uso de Armas y/o amenazas: Niega. Porte de Armas por parte del denunciado: "Personales no, pero si porta la del trabajo". Consumo de Sustancias Psicoactivas: Niega. Espacios de ocurrencia: Privados. Ubicación Anatómica de las agresiones: "En la cabeza". La usuaria refiere que después del maltrato: "Lloraba, me pedía perdón, que yo era el amor de su vida, que teníamos sueños, que podía perder su trabajo". Refiere que ante las agresiones del denunciado ella: "Yo le respondía igual, no me dejaba" Tipo de Violencia: Violencia bidireccional.

**Redes de apoyo:**

La usuaria cuenta con red de apoyo social y familiar fuerte ("Mi hijo mayor y mi prima"), quienes conocen la historia de violencia narrada en la presente valoración y le brindan ayuda económica y emocional.

**FACTORES DE RIESGO VICTIMA**

Normalización de la violencia.

Actitud contestataria.

Temor por su vida.

**FACTORES DE RIESGO AGRESOR**

La usuaria informa que el denunciado fue testigo de violencia en la niñez.

Refiere que violentaba a anterior pareja.

Desvalorización de la imagen de la mujer.

**FACTORES DETONANTES**

Aparentes infidelidades.

Intolerancia.

Conductas machistas y autoritarias.

**FACTORES DE SOSTENIMIENTO**

Esperanza de cambio.

**INFORME No.: UBCUC-DSNS-05327-2023-VR**

Dependencia emocional y afectiva.  
Deseo de mantener un hogar estable.

**FACTORES PREDISPONENTES**

Contexto familiar y cultural que normaliza la violencia.  
Inclusión de los hijos.

**ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO****ESTRATEGIAS NEGATIVAS**

Anclaje en el recuerdo y en el planteamiento de preguntas sin respuesta.  
Emociones y sentimientos ambivalentes hacia el denunciado.

**ESTRATEGIAS POSITIVAS**

Aceptación del hecho / Reinterpretación positiva del suceso.  
Experiencia compartida del dolor y la pena.  
Reorganización del funcionamiento familiar y de la vida cotidiana.  
No tener hijos con el denunciado.  
Económicamente independiente del denunciado.

**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTREVISTA:****Relato libre de la usuaria**

Con relación a los hechos denunciados, la usuaria le refiere al médico legal que: La examinada refiere que " Yo fui a la atención al ciudadano a poner una queja por la pareja que yo tenía que es sargento de la policía, hable con el psicólogo, porque el un día llegó a la casa a decirme que yo tenía amante, a decirme que yo lo había metido a la casa, él llegó con un pretexto para poder irse y ese día él se iba a ir a llevar el televisor y yo no le deje sacar las cosas y él me iba a pegar con el casco, yo le dije usted me pega y aquí nos matamos los dos, yo no me voy a dejar pegar y él agarró el casco y se lo dio al ventilador y lo partió y empezó a ofenderme a decir que la vida era muy bonita que él se había dado cuenta que él valía mucho como para estar conmigo y a la final yo no lo pude retener y llegó el cuadrante, saco las cosas y se fue, él a mí no me dio nada, no me ayudó a pagar nada, él dejó unas cosas y empezó a llamar para sacar las cosas y yo le dije que yo se los daba pero si él me daba para ayudarme con las cosas y él dijo que no , que me iba a denunciar, luego le encontré los papeles para que ya no tuviera que buscarme ni nada y él siguió molestando y el 15 de noviembre me cito para hablar y yo caí, me hizo creer que la culpa era mía, que él se había ido de la casa porque le habían dado celos y él siguió molestando y llamando diciendo que yo no puedo estar con nadie que usted, las agresiones verbales vienen desde hace rato porque él decía de él es que yo le envié contenido desnudo al ex para que él me mande plata, vivía diciéndome que yo era una perra que nadie se iba a fijar a mí, que yo ya en la cama no servía que por eso él se iba que yo era una vaca muerta, que él prefería masturbarse que estar conmigo , el año pasado me golpeó delante de mis hijos" Fecha de última agresión verbal: 15/11/2023. Relación de 3 años y 6 meses, convivencia en este tiempo, no hay hijos producto de esta relación.

**AMPLIACIÓN SOBRE EL HECHO**

Manifiesta la usuaria que: "desde que él se fue en septiembre siguió buscándome, llamándome para que volviéramos, me llamaba por whatsapp porque empezó a ver mis estados, a verme bien, bonita, más delgada, a decirme que yo era el amor de su vida, me citó en noviembre en punto cero para hablar, que lo pensara, que lo dejara entrar a la casa, que él estaba solo y se había ido en un arranque de celos, me hizo sentir culpable, hablamos bien en el carro, prometiéndome cosas. Me llamó para que volviéramos a vivir y le dije que no, en la noche lo vi en el carro con una sargento con la que fue amante, entonces le escribí a la sargento que qué pena dañarle su momento pero que él me estaba volviendo a buscar y le mandé los captures, ella no me contestó, me llamaron de su número y era él y me decía que no me humillara más que ella si era buena mujer, alguien, que lo dejara en paz".

**ANTECEDENTES MEDICOS Y/O JUDICIALES DEL AGRESOR CONOCIDOS POR LA USUARIA**

Refiere la usuaria que: "Él tiene un caso abierto en la Fiscalía porque la ex pareja lo denunció por violencia".

**INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS**

El presente análisis se realiza desde el Modelo Ecológico (Bronfenbrenner 1.979), dicho enfoque se basa en la comprensión de la interconexión de los diversos factores que intervienen en la violencia;

permitiendo vislumbrar los factores personales, culturales y sociales que se retroalimentan en la historia de violencia narrada por la usuaria durante la valoración de riesgo.

Usuaria que ingresa al consultorio por sus propios medios, ubicada en tiempo, espacio y persona. Se encuentra según lo relatado por ella, mujer de 42 años víctima de violencia por parte de su expareja, con quien mantuvo una relación durante 3 años y medio, aproximadamente.

**ESCALADA DE LA VIOLENCIA:**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la usuaria en la entrevista semiestructurada, la escalada de la violencia que ha presentado la relación es:

**Frecuencia e intensidad:** La violencia según el relato de la usuaria inició luego de 4 meses de relación, una vez la pareja empezó la convivencia a través de expresiones denigrantes y agresiones, las cuales se han presentado en diferentes partes de su cuerpo: "En la cabeza", asociados a la intolerancia frente a los reclamos por las aparentes infidelidades. Manifiesta que los últimos hechos de violencia física se presentaron hace un año; sin embargo, la violencia psicológica continuó ante amenazas en contra de su trabajo.

**Amenazas hacia la integridad de la usuaria y/o amenazas de muerte:** Informa la usuaria que el denunciado le refería que: "Faber nunca me ha amenazado de muerte, pero si me decía que cuando me viera con otro hombre me pegaba un par de tiros en las patas, que no tenía nada que perder".

**Porte de armas:** Informa que en su trabajo porta.

**Amenazas y/o agresiones con armas u objetos peligrosos:** Refiere que en una oportunidad la amenazó con arma blanca, esto delante de sus hijos menores de edad.

**Celos intensos:** No se evidencian.

**Conductas controladoras:** Niega.

**Consumo problemático de alcohol y/o otras sustancias psicoactivas:** Niega.

**Historial de conductas violentas o delincuencias:** Con relación a las conductas violentas del denunciado, la usuaria informa que: "Él tiene un caso abierto en la Fiscalía porque la ex pareja lo denunció por violencia".

**Espacio de ocurrencia de las situaciones de violencia:** La usuaria refiere que la violencia se ha presentado en espacios privados.

Una vez aplicada la Escala DA, la cual arroja riesgo moderado, se encuentran los siguientes factores de riesgo de violencia mortal reportados por la usuaria: la usuaria lo ha dejado luego de vivir juntos en el último año, el denunciado la ha amenazado con algún arma, la usuaria tiene algún hijo que no es de él, amenaza a los hijos de ella y ella cree que sería capaz de matarla.

De acuerdo con el relato de la usuaria se concluye que ha sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su ex compañero sentimental, aumentando en intensidad y frecuencia con el paso de los años. Se resalta que los hechos suelen ocurrir en presencia de los hijos (MENORES DE EDAD) de ella.

**ENDOSISTEMA** (Factores personales identificados tanto en la usuaria como en el denunciado, según relato de la usuaria):

- Desvalorización personal (Dificultad de empoderamiento – Baja autoestima).
- Violencia en la familia de origen del denunciado (Víctima directa – testigo).
- Violencia en la familia de origen de la usuaria (Víctima directa – testigo).
- Historia de violencia de pareja en otras relaciones del denunciado.
- Violencia en anteriores relaciones de la usuaria.

**MICROSISTEMA** (Factores de riesgo Asociados a la dinámica de la vivencia en pareja)

- Historia de conflictos conyugales (Acumulación de tensiones).
- Temor de la familia y la comunidad frente a las agresiones de la pareja.
- Inclusión de los hijos en el conflicto.
- Diversas diferencias interpersonales en la pareja.
- Bajo nivel de comunicación.

**EXOSISTEMA** (Factores situacionales relacionados con entornos próximos: vida laboral, redes sociales, comunitarias e institucionales):

- Porte de armas por parte del denunciado.
- Vecinos, familia y/o instituciones conectoras de la violencia en pareja.

**MACROSISTEMA** (Factores de orden estructural de la cultura):

- Infidelidad como característica intrínseca del "Ser hombre – varón".
- Menosprecio de las cualidades femeninas.

- Propiedad de los hombres sobre las mujeres.
- Creencias y prácticas religiosas y/o religiosas con respecto a roles de género (Mujeres sin derechos, no autonomía femenina, violencia hacia las decisiones frente a su proyecto de vida).
- Sobrevaloración y legitimación (validar) social de la dominación y de la rudeza como condición propia de los hombres y de la masculinidad.

**Observación final:** Según lo relatado por la usuaria en la entrevista semiestructurada, la aplicación de la Escala DA (Danger Assesment – Evaluación de Peligro, Campbell, 2004) y la observación clínica profesional, se informa que existe un **Riesgo moderado (R.2)** en la usuaria de sufrir lesiones fatales.

RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y ATENCIÓN:

1. Se sugiere seguimiento y atención de la policía al caso.
2. Se recomienda atención psicosocial **prioritaria** a la usuaria y sus hijos por parte de su EPS.
3. Se recomienda seguimiento por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que, dentro de la historia de violencia narrada por la usuaria, se encuentran menores de edad.
4. Si la usuaria y el denunciado deciden reanudar la relación, se recomienda recibir acompañamiento psicoterapéutico de pareja y familiar para mejorar la convivencia anterior.
5. No es recomendable que la pareja viva en la misma residencia si se mantienen en el rompimiento, ya que esto aumenta el nivel de riesgo de violencia.
6. Se sugiere remitir al denunciado a psicología clínica para manejo de emociones.
7. Se indica que se proporcionó información clara y completa a la usuaria sobre sus derechos y se entregó folleto sobre las medidas de autocuidado, teniendo en cuenta su nivel de riesgo arrojado (**MODERADO**).
8. Se construye con la usuaria un plan de seguridad con medidas de protección, enfatizando en la importancia de acudir a su red de apoyo y hacer uso de la medida de protección otorgada, con el fin de evitar nuevas agresiones o violencia mortal.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO MODERADO, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora EDITH MILENA GAMBOA CORZO en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO MODERADO de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte

MARÍA ALVAREZ

PSICOLOGA

**OBSERVACIONES:**

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assesment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un periodo de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión. Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.

 <b>ALCALDIA DE LOS PATIOS</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN</b>	<b>Código: DP-F 52</b>
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Versión: 07</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Aprobado: 01/11/2022</b>



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
 Rad No. 2023-201-018999-1  
 2023-12-04 11:07 -200-008  
 Rem/D: COMISARIA DE FAMILIA cc:  
 Destino: FISCALIA CAVIF  
 Asunto: DENUNCIA POR EL PRES  
 Folios: 1 Anexos: 8 folios

Señores:  
 FISCALIA CAVIF  
[dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co)  
 Cúcuta

Asunto: DENUNCIA POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
 Víctimas: (a) EDITH MILENA GAMBOA CORZO  
 Presunto agresor: JHON FABER ANGARITA GAMBOA (pareja sentimental)

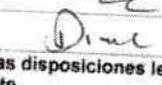
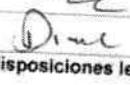
Cordial saludo

Por medio del presente me permito poner en conocimiento de esa entidad la denuncia por violencia intrafamiliar en contra de JHON FABER ANGARITA GAMBOA de 38 años de edad, identificado con cedula 91018968, teléfono: calle 18 1- 105 barrio san Luis , municipio de Cúcuta, siendo víctima EDITH MILENA GAMBOA CORZO, de 41 años de edad, residente en Conjunto cerrado TUCAN torre 4 apto 303 , municipio de los patios teléfono: 3207709310

Nota: la denunciante no acudió a cumplir con la ruta de atención que se le indico.

Atentamente

  
 MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ  
 Comisaria de familia  
 Anexo: 08 folios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Maria Smith Carvajal López	Comisaria de Familia	
Revisó:	Maria Smith Carvajal López	Comisaria de Familia	
Elaboró:	Diana Córdoba	Auxiliar administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.

"LOS PATIOS CORAZON DE TODOS"  
 Calle 35 N° 3-80 Barrio Doce de Octubre- Los Patios  
[http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr\\_alca\\_patios/pqr\\_alca\\_patios.php](http://siep-alclospatios.com:6002/pqrs/pqr_alca_patios/pqr_alca_patios.php)  
[www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co)  
 Teléfono: 5829959

San José de Cúcuta, 30 de noviembre 2023

Doctora  
MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ  
Comisaria de Familia  
Calle 35 N°3-80 Barrio Doce de Octubre  
Los Patios



ALCALDIA DE LOS PATIOS  
Rad No. 2023-201-015790-2  
2023-12-01 10:01 -210-004  
Destino: COMISARIA DE FAMILIA cc:  
Rem/D: JOHN FABER ANGARITA  
Asunto: RECURSO DE APELACION  
Folios: 4 Anexos:

Asunto: Recurso de Apelación Proceso VIF381/2023

En atención a los hechos narrados por la denunciante dentro del proceso referido en el asunto, de conformidad a la audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar, dada a los 28 días del mes de noviembre del año 2023, donde se me señala como responsable del punible anteriormente referido, y con el fin de coadyuvar a la justicia, la búsqueda de la verdad material y por supuesto, la protección a mi derecho fundamental al buen nombre; de manera atenta y respetuosa me permito referir a la señora Comisaria, los argumentos fácticos que desvirtúan lo dicho por la señora Edith Milena Gamboa Corzo, así:

1. Respecto del objetivo perseguido con la consagración de este tipo penal de violencia intrafamiliar, en sentencia C-029/2009, dijo la Corte: “Lo que se pretende prevenir, es la violencia que de manera especial puede producirse **entre quienes, de forma permanente comparten el lugar de residencia** o entre quienes, de manera quizá paradójica, se encuentran más expuestos a manifestaciones de violencia en razón de la relación de confianza que mantienen con otra persona, relación que, tratándose de parejas, surge del hecho de compartir un proyecto de vida en común”.

**Lugar de residencia permanente ni proyecto de vida en común**, ha existido entre el suscrito y la denunciante, tan solo en los buenos momentos se presentó una relación sentimental de noviazgo, la cual fue interrumpida constantemente por indiferencias personales e incluso en su mayoría por parte de ésta, en razón a sus comportamientos posesivos y celotípicos, cuando quiera que el suscrito no podía entablar una conversación con mujeres de forma personal o a través de los aparatos tecnológicos entre estos, el celular, el cual como lo manifesté en la presente audiencia, era visualizado por la denunciante sin autorización desde luego, por este firmante, comportamiento que a toda luz soporta la personalidad posesiva y conflictiva de quien en su momento fue mi pareja sentimental, es por ello, que con el fin de respaldar lo dicho, me permito referir lo siguiente:

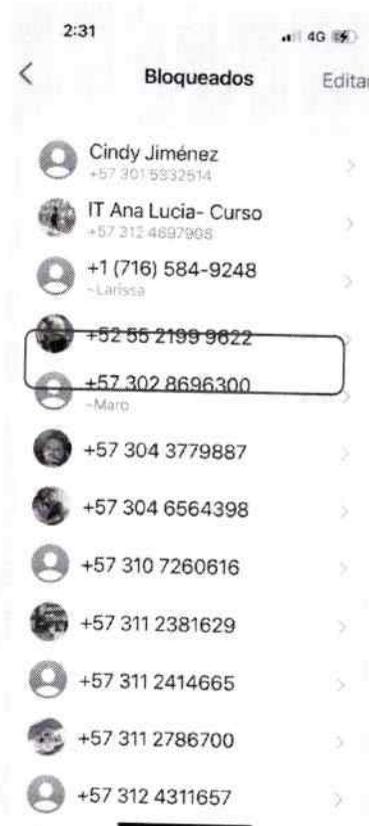
- Para el mes de febrero del año 2020, conocí a la denunciante con quien entablé una relación de amistad.
- Para el mes de abril del año 2020 se dio inicio a una relación sentimental de noviazgo, en la cual se tomó la decisión de convivir juntos.
- Para el mes de octubre del año 2020, en atención a los comportamientos celotípicos de la señora Edith Milena Gamboa Corzo, entre ellos, la verificación abusiva de las conversaciones, llevadas a cabo por medio de mi celular, sin mi consentimiento, sumado al contacto permanente con su ex esposo, quien para la fecha residía en los Estados Unidos, el cual, se evidenciaba claramente que este tipo de comunicación que mantenían no solo se basaba en una relación de amistad, el suscrito tomó la decisión de salir de dicha residencia y radicarme en la Calle 39 N°1-67 Barrio

La Nueva Floresta de Los Patios, vivienda que me fue arrendada por el señor Alix Velásquez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N°60311842.

- Para el mes de marzo del año 2021 hasta el mes de octubre del año 2022, se continuó con la relación sentimental de noviazgo, la cual fue finalizada por la denunciante, en razón a infidelidades según esta, cometidos por el suscrito; resaltando que para el mes de septiembre aproximadamente, por una discusión originada en razón al comportamiento celotípico, proveniente de la señora Edith Milena Gamboa Corzo, motivada cuando el suscrito atendía una llamada telefónica hecha por una amiga desde la ciudad de Bucaramanga, la primera procedió a lanzar a este firmante, afirmaciones basadas en injuria y calumnia, las cuales eran suministradas en un tono de voz fuerte y descontrolada, a tal punto que procedió de manera irresponsable y sin argumentos fácticos a realizar el requerimiento a la Policía Nacional, siendo atendido el motivo de policía por el cuadrante que le corresponde el Barrio Torcoroma de la ciudad de San José de Cúcuta, los cuales, al constatar que no se trataban de hechos que trascendían al ámbito penal, esto es violencia intrafamiliar o lesiones personales, procedieron tan solo a mediar la situación, en vista de que quien se encontraba en un grado de alteración no acorde, era la señora Edith Milena Gamboa Corzo, quien formuló el requerimiento policial.
- Para el mes de octubre del año 2022 hasta finales de abril del 2023 aproximadamente, el suscrito se radicó en la Calle 18ª N°1-08 de la Urbanización Bosques del Pamplonita, del barrio San Luis, siendo arrendada la vivienda por la señora Elizabeth Bermúdez Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía N°51864941.
- Desde el 27 de abril del año 2023, el suscrito y la denunciante concertaron continuar con la relación sentimental de noviazgo, la cual fue finalizada el 22 de septiembre del año 2023, cuando el suscrito decidió irse a vivir a una habitación sacando su ropa y su bicicleta, motivado por el contacto permanente que la denunciante mantenía con otra persona, quien desde el mes octubre 2022 hasta el 26 de mayo del presente año, en ausencia del suscrito (finalización del noviazgo) mantuvo una relación sentimental con otra persona, a tal punto, que al encontrarse este firmante en la ciudad de Bogotá adelantando curso de ascenso para el mes de septiembre en el presente año, permitió el ingreso a su residencia de su ex pareja sentimental, hechos que fueron constatados por la señora Edith Milena Gamboa Corzo .
- Para el 01 de octubre del año 2023 el suscrito inicio una nueva relación, la cual se formalizó ante la oficina de conciliación de la Policía Metropolitana de Cúcuta, la Unión Marital de hecho con otra funcionaria policial, y se encuentra incluso radicada en el sistema de dicha entidad.
- Para el 19 de noviembre del año 2023, en altas horas de la noche, de forma insistente la denunciante a través de los siguientes números de WhatsApp (3232121057, 3028696300) envió al número celular de mi actual compañera permanente imágenes de conversaciones por WhatsApp, llevadas a cabo según la denunciante entre esta y el suscrito, con el único fin de atormentar y afectar mi relación sentimental actual. Finalidad, la cual se concluye, ya que esta procedió enviando mensajes de diferentes números celulares, toda vez que su número celular (3202588902) había sido bloqueada por mi compañera permanente, en aras de evitar una confrontación o un problema mayor; es así que aproximadamente a las 22:00 horas del día 19

de noviembre del 2023, desde el teléfono de la compañera permanente del suscrito, procedimos a llamar a la denunciante, con la intención de que esta cesara su comportamiento instigador, aclarándole cordialmente además, que este firmante ya contaba con una relación sentimental formalmente constituida.

## SOPORTE



- Para el día 22 de noviembre del año 2023, a las 14:00 horas aproximadamente, la denunciante, hizo presencia a las instalaciones del Comando de La Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de notificarme personalmente de la citación suscrita por la Comisaría de Familia arriba referida, solicitud de la cual inicialmente no accedí, al observar su comportamiento prepotente y descortés, es por ello, que procedí en manifestarle que ya la Comisaría y esa denunciante por correo electrónico, me habían efectuado dicha notificación; dicho esto, la señora Edith Milena Gamboa Corzo, procedió a retirarse de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, como consta en videos de la cámara de seguridad de dichas instalaciones y de las cuales si este despacho considera pertinente, pueden ser requeridas con el fin de desvirtuar el comportamiento violento citado por la denunciante en la presente audiencia de instrucción y resolución por violencia intrafamiliar. Es importante advertir, además, que, al momento de retirarse de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, la denunciante le dio a entender al suscrito, que buscaría la forma de afectar mi estabilidad

laboral y que, por ello, le escribiría a la señora comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Así las cosas, me permito indicar que los señalamientos sin sustento, perpetuados por la señora Edith Milena Gamboa Corzo, muestran en primera medida, el interés de menoscabar mi honra y mi buen nombre, manifestaciones que pueden afectar mi reputación y en general mi estima, desde la perspectiva ética y profesional, buen nombre que he obtenido, fruto de mi proyección en la sociedad, a través de mis méritos y virtudes.

Sin duda, el derecho al buen nombre se encuentra relacionado con la honra de una persona, que no es más que "la estimación o deferencia con que cada persona debe ser tenida por los demás miembros de la colectividad, en razón a su dignidad humana, es decir, protege el valor intrínseco de la persona, por el simple hecho de ser humano y su garantía permite que pueda ser tratado con respeto al interior de la población". Según la jurisprudencia se entiende que estos derechos se ven afectados por el libre ejercicio de la expresión o la información, cuando se manifiestan contenidos falsos o erróneos que alteran el concepto de un individuo en sociedad y afectan su prestigio o la confianza que tiene el entorno social.

Es por ello, que el ordenamiento constitucional ha aceptado que el derecho penal sea una de las herramientas para limitar el ejercicio abusivo o arbitrario del derecho a la libertad de expresión o de información, y, por tanto, una forma de protección de los derechos al buen nombre, intimidad y honra (sentencia C-222/2022).

Así las cosas, de la manera mas respetuosa me permito advertir a la señora comisaria que el suscrito no evidencia la necesidad de haber emitido una medida de protección a favor de la denunciante, concerniente en "ORDENAR a JHON FABER ANGARITA GAMBOA mantener alejamiento y abstenerse de penetrar al lugar donde se encuentre la denunciante" como quiera en la actualidad no se cuentan con soportes documentales ni testimoniales, que puedan dar fé que este firmante haya optado por comportamientos que conformen el tipo penal de Violencia Intrafamiliar; no obstante, la denunciante si ha revestido comportamientos instigadores con el fin de afectar la armonía en mi actual relación sentimental, como quedó dicho en los puntos que anteceden.

Atentamente,



JOHN FABER ANGARITA GAMBOA.

Cedula No. 91018968

John.angarita@correo.policia.gov.co.  
3115152982.

Punta gaviota. villa del rosario. cdsa 4.